

MODERNIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN BANCARIA

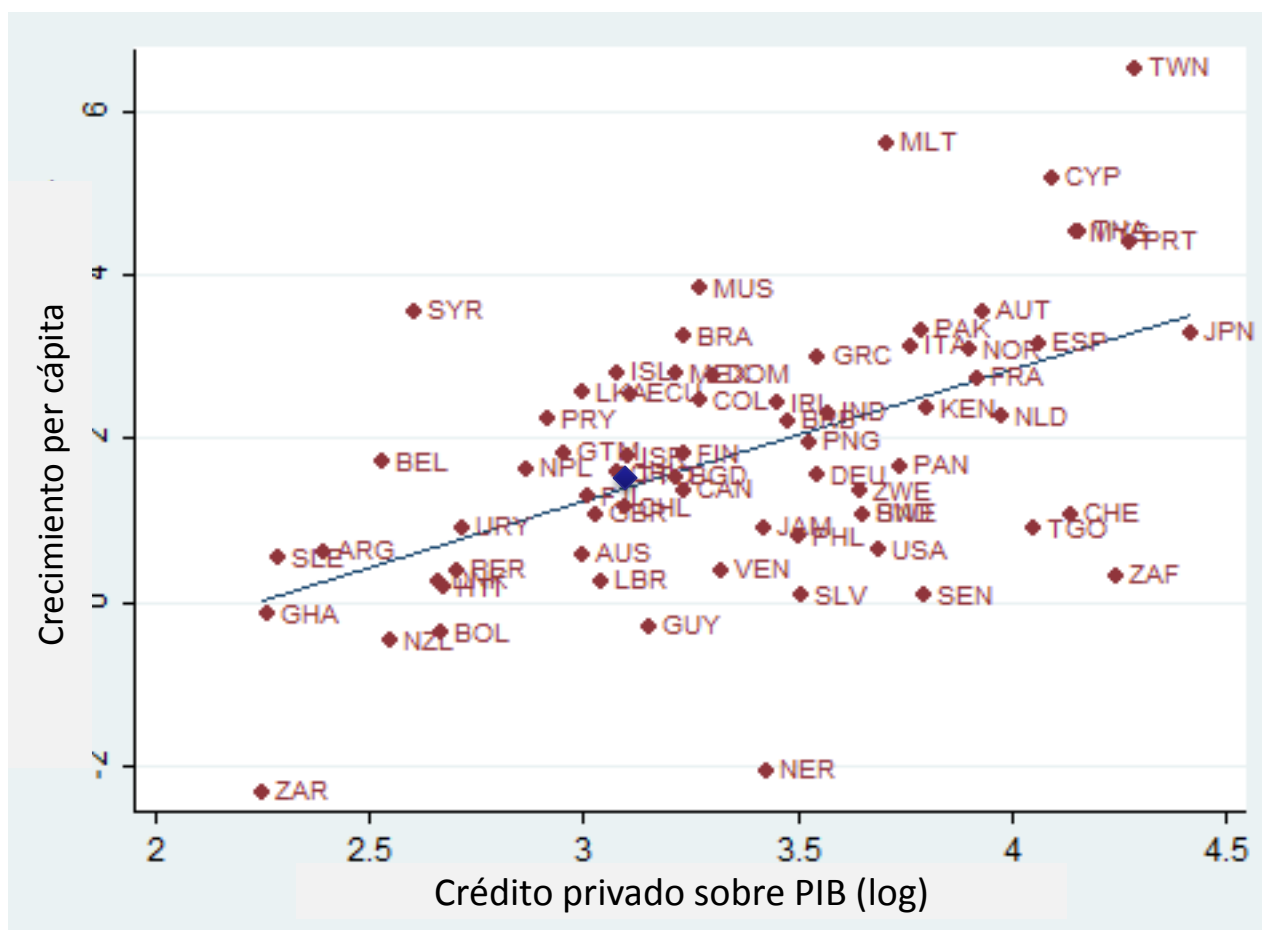
UNA MIRADA CONSTRUCTIVA

Raphael Bergoeing Vela

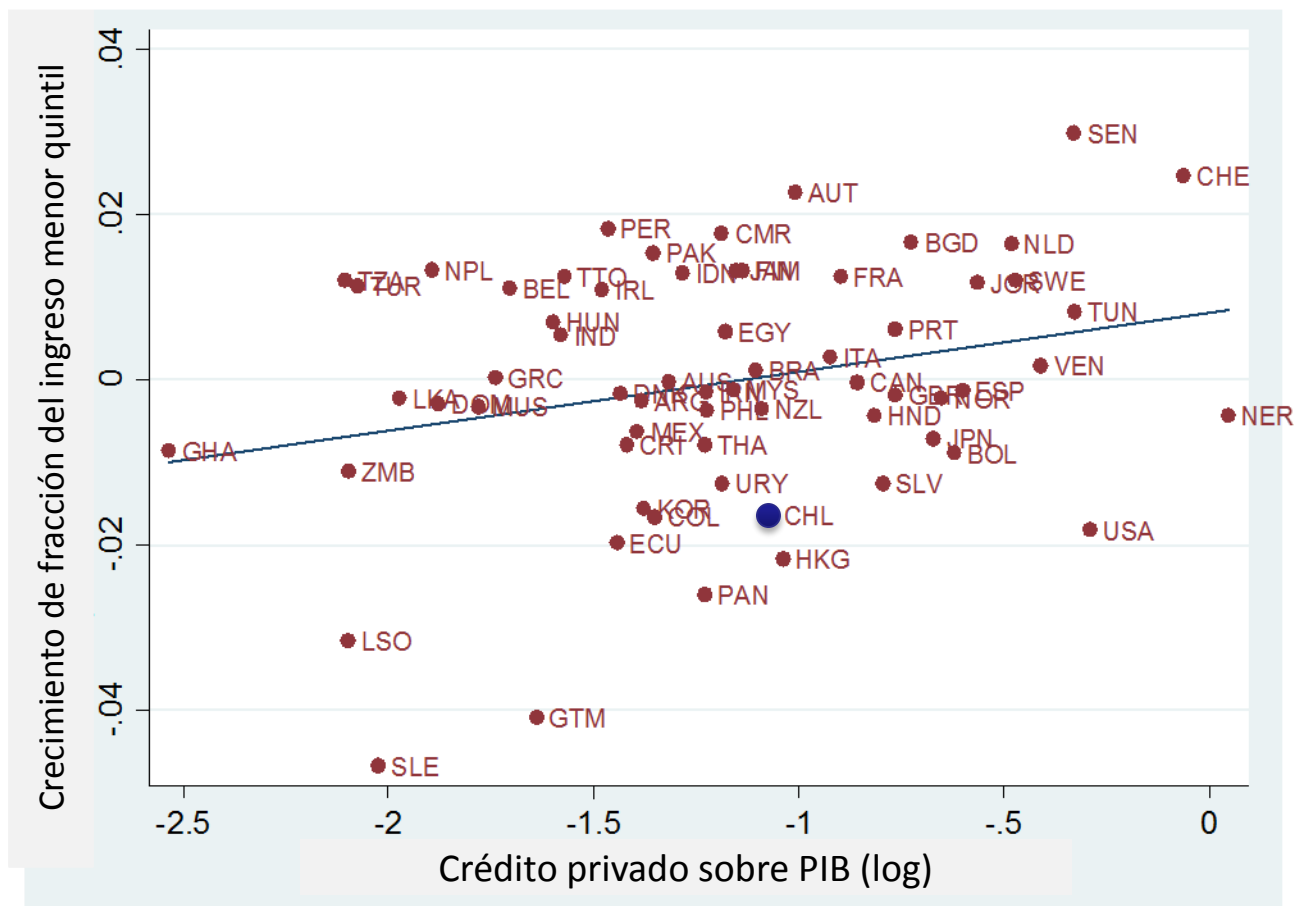
Centro de Estudios Públicos y Universidad de Chile

Comisión de Hacienda / Cámara de Diputados

1 de agosto de 2017



Fuente: Levine, Ross (2016). *Financing Prosperity*, en imprenta.



Fuente: Levine, Ross (2016). *Financing Prosperity*, en imprenta.

Con todo, crédito privado no solo genera más crecimiento, también expande oportunidades.

En Chile, sin embargo, efecto en igualdad ha sido hasta hoy algo menor al observado en promedio en resto del mundo.

Mi hipótesis es que la regulación en Chile castiga la heterogeneidad de oferentes de crédito, reduciendo la inclusión.

Pero las crisis financieras (por exceso de crédito) son más largas y profundas que las no financieras. Y cuando involucran bancos, su solución usualmente exige recursos públicos (de contribuyentes).

Para evitarlas, debemos regular a todas las instituciones crediticias con potencial impacto sistémico (tamaño e interconexión), sean o no bancos (es decir, capten o no).

Una regulación adecuada debe considerar especificidades por institución.

Lo (muy) positivo...

Significativa reducción de la brecha regulatoria -especialmente desde la ley- que acumulamos durante los últimos 20 años.

El impacto debiera ser más estabilidad, menores costos de fondeo y más competencia.

Consenso global

Con proyecto

1. Flexibilidad (ley a norma)
2. Más y mejor K
3. Independencia regulatoria
4. Competencia
5. Preocupación sistémica
6. Mirada consolidada
7. Resolución
8. Conducta de mercado



Algunas preocupaciones específicas...

- Independencia presupuestaria
- Competencia, nuevas tecnologías y preocupación sistémica: Perímetro regulatorio no cambia (CMF sin atribuciones específicas para analizar ampliamente evolución del mercado financiero). Ejemplo: oportunidad para fortalecer rol de CACs. Y se requiere información crediticia bancaria y no bancaria.
- Mirada consolidada: Conglomerados financieros.
- Resolución: Avance menor. Se mejora proceso de intervención temprana; y se elimina Convenio de Acreedores, pero sin reemplazarlo con mecanismo de *bail-in* público.
- LPC 20.555 y consentimiento: pendiente desde 2013.

Y una preocupación prudencial...

Proyecto LGB (en la CMF) nos aleja del modelo de silos y unipersonal, pero sin establecer un modelo *Twin Peaks*, ni sancionar un enfoque consolidado; y con desafíos de implementación, en materias presupuestaria, supervisora y de manejo de crisis.

Por lo tanto, los detalles importarán: recursos; criterios para Pilar II y cuasi-capital; ponderadores de riesgo (Pymes); años para implementación.

Cuidado con apurar innecesariamente la discusión.

Anexo: preocupaciones (I)

- Remuneración de consejeros de la CMF muy baja.
- Cargo de capital por Pilar II sin determinantes conocidos. En Inglaterra, estos son en función de exposición a deuda soberana, tarjetas de crédito e hipotecarios con alto LTV.
- Ponderadores para activos debieran igualarse con los en Basilea III. Ejemplo: Pymes desde el 100% actual a 75% fomentaría emprendimiento.
- Fortalecer los *checks and balance* con el Banco Central. Por ejemplo para Pilar II.
- Medidas tempranas de regularización deberían contemplar planes sobre liquidez y mejoras en la gestión de riesgos.
- Regularización de bancos con pérdidas de capital debería contemplar alternativas más allá de préstamos interbancarios.
- No se contemplan desglose entre banco bueno y malo, ni constituir banco puente.
- Ampliar garantía del Estado a los depósitos a plazo desde los UF 200 por banco a UF 400. Este monto debería poder ajustarse con consulta al ministerio de Hacienda.
- Explicitar legalmente carácter reservado de antecedentes bancarios como resultado de proceso supervisor.

Anexo: preocupaciones (II)

- Ampliar registro de deudores (aprobar proyecto SOE).
- Ampliar perímetro regulatorio para regulación de instituciones crediticias no bancarias, tanto para resguardar adecuadamente la estabilidad financiera, como para promover más competencia e instituciones crediticias de nicho.
- Al respecto, en el caso de las CAC con patrimonio sobre UF 400 mil, gobierno corporativo debe ser atribución de la CMF; y agregar proceso de licenciamiento.
- Falta una Ley de Supervisión Consolidada.
- Es necesario modificar la Ley de Protección al Consumidor 20.555, para balancear materias sobre consentimiento de clientes ante cambios en comisiones y resguardo prudencial pro estabilidad financiera.